

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10781.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2063-M-2.007; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietarios de Taxis y el Sindicato de Peones de Taxi solicita un incremento en la actual tarifa del servicio citado precedentemente.-

Que analizado el requerimiento, el Órgano Ejecutivo Municipal elevó una metodología de costos que justifica un incremento de tarifa.-

Que según el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la metodología realizada en el mes de febrero del corriente año, ese incremento debería ser del 14,47 %.-

Que la Asociación de Propietarios de Taxis de Neuquen, en el mes de abril, elevó a este Cuerpo su propia metodología de costos, por la cual justifican la solicitud de un incremento tarifario del 30,53 %.-

Que el Sindicato Peones de Taxi de Neuquen elevó para su análisis, en el mes de abril, su propia metodología, que arroja una diferencia del 26,93 % con respecto al último incremento tarifario.-

Que para equilibrar la ecuación costos-ingresos es necesario una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la actualización de las metodologías de costos actualizadas y presentadas por todos los involucrados en el servicio.-

Que la Ordenanza N° 10331, que regula la explotación del servicio público de taxis, en el Capítulo III, Artículo 23º), faculta a este Concejo Deliberante a determinar las tarifas a aplicarse dentro del ámbito municipal.-

Que según el análisis de las diferentes metodologías presentadas, más las reuniones mantenidas con todos los actores relacionados con este servicio, incluidos los representantes de la autoridad de aplicación, se acuerda un aumento de tarifa, y se procede a fijar las pautas para incluir en una próxima normativa, el nuevo mecanismo para justificar próximos incrementos.-

Que el Artículo 17º) de la misma ordenanza, establece que los aparatos taxímetros indican el costo del viaje en cifras que expresan su valor en moneda de curso legal, el viaje estará compuesto por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del taxímetro.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió sus Despachos N° 043/2007 por Mayoría y 045/2007 por Minoría, los cuales fueron tratados sobre tablas, siendo aprobado por Mayoría el Despacho N° 043/2007 en la Sesión Ordinaria 08/2007, celebrada por el Cuerpo el 03 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público -----de Pasajeros de automóvil con taxímetro, en la ciudad de Neuquén, según estructura de costos que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza:

- a) bajada de bandera.....\$ 1,90
- b) Cada cien metros\$ 0,15
- c) Por cada minuto de espera.....\$ 0,15

ARTICULO 2º): DETERMINASE que lo establecido en el Artículo 1º) de la -----presente ordenanza entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes electrónicos y según sean aprobados por la Dirección Municipal de Transporte.-

ARTICULO 3º): DETERMINASE que la Dirección Municipal de Transporte -----comenzará a aprobar los precintados con la nueva tarifa a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección Municipal de -----Transporte, deberá, cada ciento ochenta (180) días, recalculer la Metodología de Costos existente y proponer al Concejo Deliberante el eventual cambio en la tarifa del servicio público de taxis que surja del cálculo de costos, a efectos de que este Cuerpo lo considere, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23º), Capítulo III, Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 5º): DETERMINASE como tarifa inicial, la aprobada en el Artículo 1º), -----de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 10449.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL SIETE (Expediente N° OE 2063-M-2007).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BUFFOLO
FERRARI.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EDUARDO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10781 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 2063 - M - 07

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1619
Fecha: 01 / 06 / 07